



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

4591

TEMUCO,

11 DIC. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Expro Sur S.A., por escritura privada de fecha 14 de agosto del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Expro Sur S.A., Rol Único Tributario N° 76.393.260-5, por escritura privada de fecha 14 de agosto del año 2019.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de julio de 2019, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contado desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que será renovable por igual periodo por una vez.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Expro Sur S.A.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EXPRO SUR S.A.

En Temuco, República de Chile, a 14 de agosto del año 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° **650**, y por la otra **EXPRO SUR S.A.**, en adelante también denominada, "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **76.393.260-5**, representada por don **GONZALO EUGENIO SAN MARTIN URRUTIA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en la ciudad de Concepción, Avenida Alemania N° 0425, Local 209, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 274 de fecha 02 de abril del año 2019 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 46-2019: "Contrato de Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco".

Por Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de julio de 2019 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 3, Sublíneas N° 33, N° 40, N° 46 y N° 67, fueron adjudicadas a la Proveedora Expro Sur S.A.

1828622

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Provedora, quien por medio de su representante acepta, el contrato "Suministro de medicamentos, insumos médicos y dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 3, Sublíneas N° 33, N° 40, N° 46 y N° 67.



TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 46 del año 2019, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 15 de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma del representante legal de la Provedora será autorizada ante Notario Público.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán de acuerdo a la variación del IPC acumulado de los 24 meses anteriores una vez que se autorice la renovación del contrato.

Sub-Línea	Precio Unitario Neto \$	Plazo de Entrega (días corridos)
33	\$1.670	1
40	\$23.000	3
46	\$10.800	1
67	\$1.700	3



SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá ser renovado por igual termino por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 0160635 del Banco Scotiabank, por el monto de \$963.210, con fecha de emisión el día 31 de julio del año 2019 y fecha de vencimiento el día 26 de agosto del año 2021.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de julio del año 2019.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Provedora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario público.



DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 9.383 de fecha 08 de agosto del año 2019.

La personería de don **GONZALO EUGENIO SAN MARTÍN URRUTIA** para actuar en representación de **EXPRO SUR S.A.** consta de Primera Sesión de Directorio de fecha 06 de octubre de 2005, reducida a escritura pública con fecha 18 de octubre del año 2005 ante el Notario Público de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GONZALO EUGENIO SAN MARTIN URRUTIA
En rep. EXPRO SUR S.A.



MRA/afr

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

Firmó ante mí, al anverso y con esta fecha don **GUSTAVO ADOLFO TEJOS ZAVALA, CI.**
N° , por **EXPRO SUR S.A. RUT. 76.393.260-5**, como suscriptor.- CONCEPCION, 03
de diciembre de 2019.-Gls *5*

